



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 107 c) del programa provisional*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional sobre violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado desde 1967, presentado por el Sr. John Dugard, Relator Especial, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1993/2, sección A, y 2004/10.

* A/59/150.

Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado desde 1967

Resumen

El presente informe se centra en las consecuencias de incursiones militares en Gaza, las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario derivadas de la construcción del muro y las restricciones generalizadas de la libertad de circulación.

En los últimos seis meses, las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) realizaron incursiones militares intensificadas en la Franja de Gaza. Ello se ha interpretado como una demostración de fuerza por Israel para que no pueda decirse después que se retiró unilateralmente del territorio por debilidad. Durante las incursiones, Israel se ha dedicado a una destrucción de bienes masiva y arbitraria. Con topadoras se han destruido injustificadamente viviendas y se han excavado violentamente caminos e incluso instalaciones de suministro de electricidad, alcantarillado y abastecimiento de agua. Como parte de la Operación Arco Iris, entre el 18 y el 24 de mayo de 2004 fueron muertas 43 personas y se destruyeron o dejaron inhabitables un total de 167 edificios que albergaban a 379 familias (2.066 personas). Las demoliciones ocurrieron durante uno de los peores meses de la historia reciente de Rafah. En mayo se derribaron 298 edificios que albergaban a 710 familias (3.800 personas).

Israel ha anunciado que se retirará unilateralmente de Gaza. Israel pretende que este será el final de su ocupación militar de Gaza y, en consecuencia, que el país no estaría sujeto al Convenio relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 (Cuarto Convenio de Ginebra) con respecto a Gaza. No obstante, en realidad Israel no tiene previsto renunciar del todo al poder en la Franja de Gaza. Su intención es retener el poder en Gaza mediante el control de sus fronteras terrestres y marítimas y su espacio aéreo. Por lo tanto, legalmente Israel seguirá siendo una Potencia ocupante sujeta a las obligaciones que se desprenden del Cuarto Convenio de Ginebra.

El 9 de julio de 2004 la Corte Internacional de Justicia dictaminó que la construcción por Israel del muro dentro del territorio palestino contravenía el derecho internacional. La Corte afirmó que Israel tenía la obligación de detener las obras de construcción del muro y de desmantelarlo de inmediato. En su Opinión Consultiva, la Corte rechazó una serie de argumentos jurídicos planteados por Israel en relación con la aplicabilidad del derecho humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos. En particular, sostuvo que los asentamientos eran ilícitos. Una semana antes de que la Corte Internacional de Justicia emitiera su Opinión Consultiva, el Tribunal Superior de Israel, refiriéndose a una franja de 40 kilómetros del muro, había fallado que si bien Israel en su condición de Potencia ocupante tenía derecho a construir el muro para proteger la seguridad, algunas secciones importantes del muro imponían dificultades indebidas a los palestinos y que el muro debía desviarse.

Israel ha anunciado que no cumplirá lo dispuesto en la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Por otra parte, ha indicado que respetará el fallo de su propio Tribunal Superior con respecto a las secciones del muro aún por construir, aunque no con respecto a las secciones terminadas.

Israel sostiene que el propósito del muro es proteger a Israel de ataques terroristas y que los ataques terroristas dentro de Israel han disminuido en más de un 80% como resultado de la construcción del muro. Conviene formular dos observaciones en relación con esas afirmaciones de Israel. Primero, no hay pruebas concluyentes de que no se hubiera podido impedir de forma igualmente eficaz que los bombarderos suicidas ingresaran a Israel si el muro se hubiera construido a lo largo de la Línea Verde (la frontera aceptada entre Israel y Palestina) o en la parte israelí de la Línea Verde. En segundo lugar, existen indicios de que las siguientes razones son explicaciones más convincentes de la construcción del muro:

- La incorporación de colonos a Israel;
- La confiscación de tierra palestina;
- El fomento de condiciones de vida intolerables para los palestinos a fin de que abandonen su tierra y hogares.

El trazado del muro indica claramente que el propósito es incorporar al mayor número posible de colonos a Israel. Ello lo demuestra el hecho de que un 80% de los colonos de la Ribera Occidental quedarán en la parte israelí del muro. Asimismo, Benjamin Netanyahu, Ministro de Finanzas y ex Primer Ministro de Israel, reconoció abiertamente en el *International Herald Tribune* del 14 de julio de 2004 que el propósito del muro era incluir “al mayor número posible de judíos”.

Pese al hecho de que la Corte Internacional de Justicia opinó por unanimidad que los asentamientos eran ilegales, en el año transcurrido han aumentado notablemente la expansión de asentamientos y la violencia de los colonos contra los palestinos. Para empeorar la cuestión, Israel está poniendo en marcha sus planes de incorporar el asentamiento de Ariel, situado a 22 kilómetros dentro del territorio palestino. La Corte Internacional de Justicia prohíbe esa medida, que tampoco se puede conciliar con la decisión del propio Tribunal Superior de Israel.

Otro propósito del muro es ampliar el territorio de Israel. Se han confiscado tierras agrícolas fértiles y recursos hídricos a lo largo de la Línea Verde, que han quedado incorporados a Israel. En informes anteriores y en la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia se ha documentado esa confiscación de tierra. En los últimos meses Israel expresó sus ambiciones territoriales en la zona de Jerusalén. El muro se está construyendo ahora alrededor de una Jerusalén oriental ampliada a fin de incorporar dentro de él a unos 247.000 colonos de 12 asentamientos y unos 249.000 palestinos. Cabe recordar que las políticas adoptadas por Israel en 1980 de anexar Jerusalén oriental son ilegales y que en una resolución el Consejo de Seguridad ha declarado que “no tienen validez legal”.

La confiscación de tierra en Jerusalén oriental no tiene sentido alguno desde el punto de vista de la seguridad puesto que en muchos casos su resultado será dividir a las comunidades palestinas. Además, tendrá graves consecuencias para los palestinos que vivan dentro o cerca de Jerusalén oriental. Primero, amenaza con privar a unos 60.000 palestinos de sus derechos de residencia en Jerusalén si se encuentran en la parte del muro del lado de la Ribera Occidental. Segundo, hará peligroso y complicado el contacto entre los palestinos y las instituciones palestinas que se encuentren en lados distintos del muro. Tercero, impedirá que ingresen a Jerusalén oriental más de 100.000 palestinos de zonas de la Ribera Occidental que dependen de las instalaciones allí situadas, por ejemplo, hospitales, universidades, escuelas, lugares de empleo y mercados para los productos agrícolas.

El tercer objetivo del muro es que la vida se vuelva tan intolerable para los residentes palestinos que vivan entre el muro y la Línea Verde y en zonas adyacentes al muro, pero separados de sus tierras por el muro, que se vean obligados a abandonar sus hogares y trasladarse a algún otro lugar de la Ribera Occidental. Las restricciones a la libertad de circulación en la Zona Cerrada entre el muro y la Línea Verde y la separación de los agricultores de su tierra serán las razones principales que obliguen a los palestinos a trasladarse. El Tribunal Superior de Israel declaró que no debían construirse las secciones del muro que ocasionaran dificultades importantes a los palestinos. Lógicamente, ese fallo se aplica también a las secciones del muro ya construidas. No obstante, el Gobierno de Israel ha indicado que no respetará el fallo de su propio Tribunal Superior con respecto al tramo de 200 kilómetros de muro ya construido.

En la Ribera Occidental y Gaza la libertad de circulación está gravemente limitada. Los habitantes de Gaza quedan efectivamente prisioneros mediante una combinación de muro, cerca y océano. Además, en Gaza la libertad de circulación se ve muy restringida por barricadas que en la práctica dividen el pequeño territorio. A los habitantes de la Ribera Occidental se les impone un sistema de toques de queda y puestos de control que impiden la libertad de circulación. Para viajar de una ciudad a otra, los habitantes de la Ribera Occidental necesitan permisos, que se niegan arbitrariamente y además rara vez se conceden a vehículos particulares. Existen varios cientos de puestos de control militares que determinan la vida de los palestinos. El muro en la zona de Jerusalén amenaza con convertirse en una pesadilla cuando decenas de miles de palestinos se vean obligados a cruzar un mismo puesto de control, en Kalandiya. Por último, como ya se indicó, entre el muro y la Línea Verde y las zonas adyacentes al muro existe un sistema de permisos que rige las vidas de los residentes y que funciona de forma arbitraria y caprichosa.

Las restricciones a la libertad de circulación impuestas por las autoridades de Israel a los palestinos se asemejan a la notoria legislación sobre salvoconductos del *apartheid* en Sudáfrica. Esa legislación se aplicaba de manera humillante, aunque uniforme. La legislación de Israel sobre la libertad de circulación también se aplica de manera humillante, pero se caracteriza además por arbitrariedad y capricho. En cierto sentido, Israel ha superado el ámbito de la legislación sobre el *apartheid*, pues ha introducido carreteras separadas para los colonos. El Estado del *apartheid* nunca recurrió al *apartheid* en la carretera.

En su Opinión Consultiva, aprobada por la Asamblea General, la Corte Internacional de Justicia indicó que el muro tenía consecuencias para Estados distintos de Israel. Se recuerda a los Estados su obligación de no reconocer la situación ilegal emergente de la construcción del muro y de no prestar ayuda ni asistencia para el mantenimiento de la situación creada por la construcción del muro. La contravención por Israel del derecho internacional representa una amenaza no sólo para el orden jurídico internacional sino también para el propio orden internacional. No es el momento de contemporización por parte de la comunidad internacional.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1-5	6
II. Enfoque del presente informe.....	6	7
III. Franja de Gaza.....	7-14	8
IV. El muro.....	15-33	10
A. La incorporación de asentamientos.....	18-22	11
B. Confiscación de tierra palestina.....	23-26	13
C. Éxodo forzado.....	27-33	14
V. Libertad de circulación.....	34-40	16
VI. Conclusión.....	41-42	18

I. Introducción

1. El 9 de julio de 2004 la Corte Internacional de Justicia opinó que la construcción del muro que estaba elevando Israel en el territorio palestino ocupado, incluso dentro y alrededor de Jerusalén oriental, contravenía el derecho internacional. Sostuvo que Israel tenía la obligación de detener las obras de construcción del muro en territorio palestino y de desmantelarlo de inmediato. Asimismo, opinó que Israel tenía la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. Por último, señaló que todos los Estados tenían la obligación de no reconocer la situación ilícita resultante de la construcción del muro; que todos los Estados partes en el Convenio relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 (Cuarto Convenio de Ginebra), tenían la obligación de hacer que Israel respetara las disposiciones de la Convención; y que las Naciones Unidas deberían considerar las nuevas medidas que fuera necesario adoptar para poner fin a la situación ilícita emanada resultante de la construcción del muro.

2. En su razonamiento, la Corte rechazó una serie de argumentos jurídicos planteados por Israel que habían sido la base de la política exterior de Israel con respecto al territorio palestino ocupado. Opinó que el Cuarto Convenio de Ginebra era aplicable al territorio palestino ocupado y que Israel estaba obligado a cumplir las disposiciones del Convenio en sus relaciones con el territorio. A ese respecto, señaló que de acuerdo con el párrafo 6 del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado se habían establecido “en contravención del derecho internacional”. La Corte también opinó que en el territorio palestino ocupado eran jurídicamente vinculantes para Israel el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño. Por otra parte, hizo hincapié en que el muro menoscababa “gravemente el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación”. Por último, la Corte tenía serias dudas de que Israel pudiese invocar el estado de necesidad para justificar la construcción del muro y señaló que Israel “no puede invocar el derecho de legítima defensa ni el estado de necesidad como causas de exclusión de la ilicitud de la construcción del muro”.

3. Poco antes de que la Corte Internacional de Justicia emitiera su opinión, el Tribunal Superior de Justicia de Israel falló sobre una sección del muro. Si bien el Tribunal reconocía que Israel, en su condición de Potencia ocupante, tenía derecho a construir el muro para velar por su seguridad, sostuvo que determinadas secciones del muro imponían dificultades indebidas a los palestinos y debían desviarse. El Tribunal consideró el muro principalmente desde el punto de vista de la proporcionalidad y planteó la pregunta de si el trazado del muro perjudicaba a los habitantes locales en tal medida que no había proporción alguna entre el daño sufrido y el beneficio en términos de seguridad del muro. El Tribunal dictaminó que algunas secciones del trazado propuesto causaban un sufrimiento desproporcionado a las aldeas palestinas puesto que separaban a los habitantes de las tierras agrícolas de las que dependía su sustento.

4. Según lo expuesto por la Corte Internacional de Justicia, resulta ahora evidente que el muro es ilegal de acuerdo con el derecho internacional. Además, pareciera que largas partes del muro también fueran ilegales con arreglo a la legislación de Israel, de acuerdo con el fallo del Tribunal Superior de Israel. Ya no tiene validez

alguna el argumento de Israel de que consideraciones relativas a la seguridad le conceden el derecho absoluto de construir el muro en territorio palestino. El terrorismo es una grave amenaza para la sociedad israelí y es posible que el muro impida que bombarderos suicidas lleguen a Israel. Sin embargo, de ser así, no habría razón para no construir el muro a lo largo de la Línea Verde o en la parte israelí de esa línea. En cuanto a la relación entre el terrorismo y el derecho, lo mejor es remitirse a la declaración formulada por el Tribunal Superior de Israel:

“Tenemos conciencia de las muertes y la destrucción producidas por el terror contra el Estado y sus ciudadanos. Al igual que los demás israelíes, reconocemos la necesidad de defender al país y a sus ciudadanos de las heridas que produce el terror. Sabemos que el presente fallo no facilitará a corto plazo la lucha del Estado contra quienes se le enfrentan. Sin embargo, somos magistrados y cuando juzgamos nos exponemos a que se nos juzgue. Actuamos de acuerdo con nuestra conciencia y según nuestro mejor entender. En lo tocante a la lucha del Estado contra el terror que se levante contra él, estamos convencidos de que a la larga la lucha que se ajuste al derecho fortalecerá el poder y el espíritu del Estado. No hay seguridad sin el respeto del derecho.” Véase *Beit Sourik Village Council vs. the Government of Israel* (Tribunal Superior de Justicia 2056/04, párr. 86).

5. En informes anteriores, el Relator Especial ha expresado posiciones jurídicas en relación con las objeciones de Israel. Ya no es necesario seguir haciéndolo. La cuestión jurídica ha quedado en claro y resulta ahora posible centrar la atención en las consecuencias de las medidas ilícitas de Israel y examinar los medios posibles para hacer cumplir la ley. Esa función compete a las Naciones Unidas, actuando por conducto de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y a los distintos Estados. Por lo tanto, el presente informe se referirá a las medidas adoptadas por Israel y a las consecuencias de tales medidas.

II. Enfoque del presente informe

6. El Relator Especial visitó el territorio palestino ocupado entre el 18 y el 25 de junio de 2004. Recorrió tanto Gaza (incluida Rafah) como la Ribera Occidental (Jerusalén, Ramallah, Belén, Qalqiliya y las aldeas vecinas, y Hebrón y sus alrededores). Su atención se centró principalmente en las consecuencias de las incursiones militares en la Franja de Gaza, las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario derivadas de la construcción del muro y las restricciones generalizadas impuestas a la libertad de circulación. El presente informe se refiere a esas cuestiones. No obstante, el Relator Especial desea recalcar que hay muchas otras violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado que siguen destruyendo la propia estructura de la sociedad palestina:

- Muertes y lesiones. Desde septiembre de 2000 han muerto por lo menos 3.000 palestinos (incluidos más de 500 niños) y cerca de 1.000 israelíes. Más de 34.300 palestinos y 6.000 israelíes han sufrido lesiones. La mayoría de las personas muertas o lesionadas han sido civiles;
- Asesinatos. Israel sigue asesinando a presuntos militantes. Los asesinatos suelen realizarse sin consideración alguna por la pérdida de vidas civiles. Por el contrario, se considera simplemente que la pérdida de vidas civiles es un perjuicio secundario. Unas 340 personas han muerto víctimas de asesinatos; de

éstas, 188 eran las personas a las que se dirigían los actos de agresión y 152 eran civiles inocentes;

- **IncurSIONES.** En el año transcurrido, las Fuerzas de Defensa Israelíes (FDI) han hecho frecuentes incursiones militares en la Ribera Occidental y Gaza con la intención de matar a militantes palestinos. A menudo ha habido víctimas civiles de tiroteos indiscriminados. Por ejemplo, el 28 de junio durante una incursión en Naplusa, fallecieron en su hogar el Dr. Khaled Salah, catedrático de la Universidad de Najah, y su hijo de 16 años, víctimas de tiroteos arbitrarios por las FDI;
- **Prisioneros.** Hay unos 6.000 prisioneros palestinos en cárceles o campos de detención israelíes; de éstos, 350 son niños y 75 son mujeres. En la práctica, sólo se ha enjuiciado a unos 1.500 prisioneros. Muchos de los detenidos informan de que se les ha sometido a torturas o a tratos inhumanos o degradantes;
- **Toques de queda.** Si bien durante el año transcurrido hubo una disminución de la utilización del toque de queda como instrumento por los israelíes, en Naplusa se sigue recurriendo a los toques de queda con gran frecuencia;
- **Crisis humanitaria.** La pobreza y el desempleo son generalizados en el territorio palestino ocupado. Las cifras proporcionadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) revelan que aproximadamente el 35% de la población palestina está desempleada. El 62% de los palestinos se encuentran por debajo de la línea de la pobreza. Según un informe del Banco Mundial de 23 de junio de 2004, “la recesión palestina es una de las peores de la historia moderna. El ingreso personal medio ha disminuido en más de un tercio desde septiembre de 2000”.

III. Franja de Gaza

7. En los últimos meses, las FDI han realizado incursiones militares periódicas en la Franja de Gaza, sobre todo en los pueblos de Rafah y Beit Hanoun. Los motivos que aduce Israel para justificar esas incursiones son, en el caso de Rafah, la destrucción de túneles utilizados para el contrabando de armas y, en el caso de Beit Hanoun, la destrucción de la capacidad para lanzar cohetes Qassam hacia Israel. Sin embargo, conviene que se examinen esas incursiones en un contexto político más amplio. Israel ha anunciado que tiene la intención de retirar sus asentamientos y su presencia militar de Gaza. Es evidente que no desea que se juzgue que lo hace por debilidad, por lo que ha decidido demostrar su poder en Gaza antes del repliegue. Además, a fin de retener el control en la frontera entre Gaza y Egipto, Israel ha decidido crear una zona de separación a lo largo de la ruta “Philadelphi”, que requiere la destrucción de viviendas de Rafah que se encuentran actualmente en esa zona. En junio de 2004 se anunció que Israel tenía previsto construir un foso o trinchera en la zona de separación.

8. En aplicación de las políticas mencionadas, Israel ha iniciado la destrucción masiva de bienes en Gaza. Se han demolido las viviendas de presuntos militantes, por razones punitivas. Algunas viviendas se han destruido por motivos estratégicos, como es el caso de las que se encuentran a lo largo de la ruta Philadelphi. Sin embargo, a menudo la destrucción es arbitraria y se destruyen viviendas sin sentido alguno. Las topadoras excavan salvajemente las carreteras y las instalaciones de

suministro de electricidad, alcantarillado y abastecimiento de agua, en un despliegue brutal de poder. Además, hay una falta total de consideración por las personas afectadas. El 12 de julio de 2004, durante una incursión en Khan Yunis, las FDI demolieron una vivienda en la que se encontraba presente Mahmoud Halfalla, un hombre de 75 años de edad, confinado a su silla de ruedas. Pese a los pedidos de que se le dejara partir, se destruyó la casa y él murió enterrado en ella.

9. El Relator Especial visitó el sector "O", el campamento Brasil y el barrio Tel Es Sultan de Rafah tras la Operación Arco Iris realizada por las FDI en mayo de 2004 y se reunió con algunas familias que habían quedado sin hogar como resultado. En la Operación Arco Iris murieron 43 personas, incluidas ocho personas que fallecieron en una manifestación pacífica del 19 de mayo. Entre el 18 y el 24 de mayo se destruyeron o dejaron inhabitables 167 edificios en total que albergaban a 379 familias (2.066 personas). Las demoliciones ocurrieron durante uno de los peores meses de la historia reciente de Rafah. En el mes de mayo, se demolieron 298 edificios que albergaban a 710 familias (3.800 personas). Desde el inicio de la intifada en septiembre de 2000, se han demolido 1.497 edificios en Rafah, lo que ha afectado a más de 15.000 personas. El Relator Especial quedó consternado al comprobar la destrucción arbitraria impuesta en Rafah. Al respecto, señala a la atención el artículo 53 del Cuarto Convenio de Ginebra donde se prohíbe que la Potencia ocupante destruya bienes personales excepto en los casos en que las destrucciones sean absolutamente necesarias a causa de las operaciones bélicas, y que el incumplimiento de esa prohibición constituye una grave violación de lo dispuesto en el artículo 147 del Cuarto Convenio de Ginebra que exige el enjuiciamiento de los culpables. Ha llegado el momento de que la comunidad internacional descubra a los responsables de esa salvaje destrucción de bienes y adopte las medidas jurídicas necesarias contra ellos.

10. En un informe publicado en junio de 2004 por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) se señala que se necesitarán cerca de 45 millones de dólares de los EE.UU. para volver a dotar de vivienda a los palestinos que quedaron sin hogar por causa del ejército israelí. El Relator Especial expresa la esperanza de que la comunidad internacional responda positivamente al llamamiento del OOPS. Por otra parte, desea hacer hincapié en que, según lo dispuesto en el Cuarto Convenio de Ginebra, es responsabilidad de la Potencia ocupante velar por que se proporcionen alimentos y suministros médicos suficientes a la población ocupada y asegurar el bienestar general de la población ocupada. Constituye una grave violación del Cuarto Convenio de Ginebra que la Potencia ocupante destruya viviendas, deje a la población sin hogar, genere la necesidad de alimentos y servicios médicos y luego se niegue a cumplir sus responsabilidades de atender a la población ocupada.

11. En julio de 2004, las FDI acompañadas de las topadoras acostumbradas invadieron Beit Hanoun. Murieron militantes y civiles. Se demolieron viviendas y, como castigo adicional, también se destruyeron olivos y naranjos. El 13 de julio un convoy del OOPS que transportaba alimentos a Beit Hanoun fue objeto de disparos de las FDI.

12. Las FDI a menudo arrasan tierras y viviendas cerca de los asentamientos y de los caminos secundarios de los asentamientos, presuntamente para proteger la seguridad. Con frecuencia la destrucción de bienes parece exceder los límites de la necesidad militar. El Relator Especial tuvo la oportunidad de presenciar tales excesos

cerca de una carretera secundaria en las afueras de Netzarim. Allí, tras años de hostigamiento de las familias que ocupaban dos casas cerca de una carretera secundaria, las FDI apilaron tierra con una topadora contra las paredes exteriores de las viviendas hasta la altura del primer piso. También cortaron el suministro de agua y electricidad y dieron órdenes a las familias de no utilizar las habitaciones del primer piso que daban al camino secundario. Este es uno de los muchos ejemplos del acoso militar a que están expuestos los habitantes de Gaza para proteger la seguridad de los colonos.

13. La comunidad internacional ha respondido positivamente al anuncio de que Israel tiene la intención de retirarse unilateralmente de Gaza. También ha seguido con interés el conflicto político dentro del territorio entre las fuerzas de la Autoridad Palestina y los grupos de militantes. Existe el peligro de que tales acontecimientos distraigan la atención del sufrimiento de la población de Gaza. En efecto, la población de Gaza es prisionera dentro de su propio territorio y está sujeta allí a graves restricciones a la circulación, se encuentra desempleada y reducida a la pobreza por las prácticas israelíes y, en muchos casos, ha quedado sin hogar debido a las FDI. No debemos olvidar esa realidad.

14. Israel comprende las ventajas políticas del retiro de Gaza. En particular, sostiene que ya no se le podrá clasificar como Potencia ocupante en el territorio, sujeta al Cuarto Convenio de Ginebra. No obstante, Israel no tiene intenciones reales de renunciar al poder en la Franja de Gaza. Se propone retener su autoridad mediante el control de las fronteras territoriales y marítimas y el espacio aéreo de Gaza. Del plan de retirada de Israel de abril de 2004 se desprende claramente que Israel tiene la intención de mantener el control definitivo en Gaza. En el plan de retirada se señala con respecto a Gaza, entre otras cosas, que “el Estado de Israel habrá de supervisar y mantener el territorio externo circundante y el espacio aéreo de Gaza y que continuará realizando actividades militares en el espacio marítimo de la Franja de Gaza. ... El Estado de Israel mantendrá su presencia militar a lo largo de la frontera entre la Franja de Gaza y Egipto (la ruta Philadelphi). Esa presencia es una necesidad vital para la seguridad. Es posible que en algunos lugares se requiera la ampliación física de la zona en la que se realice la actividad militar”. Otro medio de control que se está estudiando es la instalación de dispositivos auditivos de alta tecnología en los principales edificios de la Franja de Gaza que permitan a las autoridades israelíes vigilar las comunicaciones. Ello significa que Israel seguirá siendo una Potencia ocupante según el derecho internacional. La prueba de la aplicación del régimen jurídico de ocupación no es si la Potencia ocupante deja de ejercer un control eficaz en el territorio sino si tiene la capacidad para ejercer tal poder, principio confirmado por el Tribunal Militar de los Estados Unidos de América en *In re List and others (The Hostages Case)* de 1948. Es imprescindible que la comunidad internacional tome conocimiento de la índole del retiro propuesto de Israel y de sus obligaciones continuas con arreglo al Cuarto Convenio de Ginebra.

IV. El muro

15. El muro es responsable de gran parte del sufrimiento del pueblo palestino y, de continuar, producirá mucho mayor sufrimiento aún. Como lo demostró la Corte Internacional de Justicia, representa una violación del derecho humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos e impide al pueblo palestino ejercer su derecho a la libre determinación. Por ese motivo, en dos informes anteriores se dedicó una

atención especial al muro y el presente informe también se centra principalmente en el muro. Con el propósito de comprender mejor las consecuencias del muro desde el punto de vista de los derechos humanos, el Relator Especial visitó el muro en la zona de Jerusalén (A-Ram, Abu Dis, Kalandiya, Beit Sourik y Biddu), Qalqiliya (aldeas de Isla y Jayyous) y Belén. Anteriormente el Relator Especial había recorrido algunas aldeas de la región de Qalqiliya y Tulkarem.

16. Israel sostiene que el propósito del muro es proteger a Israel de ataques terroristas. Se refiere al hecho de que las estadísticas correspondientes al primer semestre de 2004 revelan que los ataques terroristas dentro de Israel disminuyeron por lo menos en un 83% en comparación con un período análogo en 2003. Conviene formular dos observaciones en relación con esas afirmaciones de Israel. Primero, no hay pruebas concluyentes de que ello no pudiera haberse logrado de forma igualmente eficaz con la construcción del muro a lo largo de la Línea Verde o en la parte israelí de la Línea Verde. En segundo lugar, no convence la afirmación de que el trazado del muro dentro del territorio palestino sea necesario por consideraciones de seguridad. Así lo ha demostrado el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Israel en relación con *Beit Sourik Village Council vs. the Government of Israel*. Al juzgar ese caso, el Tribunal Superior de Israel sopesó el argumento de la seguridad a favor del trazado del muro en territorio palestino presentado por el comandante militar israelí contra propuestas sobre la seguridad que entrañaban una intrusión menor formuladas por el Consejo Israelí para la Paz y la Seguridad, un órgano independiente integrado por oficiales militares israelíes retirados, y en varios sentidos prefirió las propuestas de este último. El examen por el Tribunal Superior de propuestas contradictorias en relación con el trazado del muro en el contexto de la seguridad y la proporcionalidad demuestra las dificultades propias de tal ejercicio y pone en tela de juicio las justificaciones militares para el trazado del muro.

17. Algunas explicaciones más convincentes de la construcción del muro en el territorio palestino ocupado son las siguientes:

- La incorporación de colonos a Israel;
- La confiscación de tierra palestina;
- El fomento del éxodo de los palestinos al negarles acceso a sus tierras y recursos hídricos y limitar su libertad de circulación.

A continuación se examinan esas explicaciones.

A. La incorporación de asentamientos

18. El trazado del muro indica claramente que su propósito es incorporar al mayor número posible de colonos a Israel. Ello lo demuestran las estadísticas que revelan que en la parte israelí del muro se incluirá a un 80% de los colonos de la Ribera Occidental. Si se necesitara mayor prueba de ese hecho evidente, se podría encontrar en un artículo escrito por Benjamin Netanyahu, Ministro de Finanzas y ex Primer Ministro de Israel, publicado el 14 de julio de 2004 en el *International Herald Tribune*, donde dijo que: “La línea que se basara efectivamente en la seguridad incluiría al mayor número posible de judíos y al menor número posible de palestinos dentro de la cerca, precisamente lo que están haciendo las fuerzas de seguridad de Israel. En un recorrido de menos del 12% de la Ribera Occidental, la cerca abarcaría

a aproximadamente el 80% de los judíos y a sólo el 1% de los palestinos que viven en el territorio en disputa”.

19. Naturalmente que los asentamientos contravienen el derecho internacional. Así lo determinó por unanimidad la Corte Internacional de Justicia en su Opinión Consultiva. La Corte decidió que “los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”, y que “el trazado elegido para el muro da expresión *in loco* a las medidas ilegales adoptadas por Israel con respecto a Jerusalén y los asentamientos” (párrs. 120 y 122). Además, el Magistrado Buergenthal, el único magistrado que disintió de la Opinión, declaró que estaba de acuerdo en que el párrafo 6 del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra se aplicaba a los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental, de lo que se infería “que las partes del muro que Israel está construyendo para proteger los asentamientos constituyen *ipso facto* una violación del derecho internacional humanitario” (párr. 9).

20. Pese a ello, hay abundantes pruebas sobre la expansión de los asentamientos en la Ribera Occidental. El Gobierno de Israel ya ni pretende como lo hizo por varios años que “congelará” la expansión de asentamientos. En 2003 aumentaron en un 35% las obras nuevas de construcción en los asentamientos israelíes y a principios de marzo de 2004 el Ministerio de Vivienda y Construcción de Israel inició conversaciones con contratistas de la construcción en relación con planes para comercializar 2.414 unidades de vivienda más durante el año siguiente en los asentamientos de Kiryat Arba, Har Homa, Beitar Illit, Sur Hadar, Ma’aleh Adumim, Givat Zeev y Pisgat Zeev. Se han de establecer asentamientos nuevos en la zona de Belén y se construirán el asentamiento de Kidmat Zion cerca de Abu Dis y el de Nof Zehav cerca de Jabal Mukhaber. Además, el Sr. Sharon ha anunciado que a cambio de la destrucción de asentamientos en la Franja de Gaza y cuatro asentamientos pequeños en la zona septentrional de la Ribera Occidental (Ghanim, Khadim, Sa-Nur y Homesh), los asentamientos restantes de la Ribera Occidental se han de consolidar y ampliar. De acuerdo con un informe del Director General de la Organización Internacional del Trabajo presentado en 2004, “a partir de 2000 la población de los asentamientos ha seguido aumentando rápidamente, a una tasa anual del 5,3% en la Ribera Occidental y del 4,4% en Gaza, y asciende a cerca de 400.000 personas en el territorio palestino ocupado. Ello equivale al 6% de la población israelí y al 11,5% de la población palestina en 2002. El incremento de la población de los asentamientos ha sido mucho más rápido que el crecimiento de la población de Israel (del 1,4% anual entre 2000 y 2002), lo que indica un crecimiento demográfico mayor al natural incluso si se tiene en cuenta la tasa de fecundidad más elevada en las familias de los colonos”.

21. Lamentablemente la expansión de los asentamientos ha ido acompañada de la violencia perpetrada por los colonos. Se ha informado de muchos incidentes de ataques de colonos contra palestinos y sus tierras y se afirma que ha habido un 20% de aumento de violencia por los colonos. También se acusa a los colonos de envenenar los pozos de agua. El comportamiento de los colonos es especialmente repugnante en Hebrón, donde hostigan continuamente a los palestinos y dañan sus bienes. El Relator Especial tuvo una experiencia directa de ello cuando algunos colonos escupieron y salpicaron pintura en el vehículo en que el Relator Especial viajaba con miembros de la presencia internacional de carácter temporal en Hebrón. Los colonos se negaron a retirar los obstáculos que habían colocado en la carretera, pese a lo solicitado por un oficial de la presencia internacional. Por otra parte, los miembros de

las FDI indicaron con sus risas que aprobaban las medidas de los colonos y no quisieron intervenir. Ello se produjo pese a la obligación jurídica de Israel de colaborar con la presencia internacional de carácter temporal en Hebrón.

22. Se están poniendo en marcha planes para incorporar a un mayor número de colonos dentro del muro y se han adoptado medidas para incluir el asentamiento de Ariel en la parte israelí del muro. En junio de 2004, funcionarios del Ministerio de Defensa enviaron a los residentes del pueblo de Salfit, al sur de Ariel, órdenes preliminares de apropiación de tierras para la construcción del muro. Esa decisión se adoptó a pesar de las seguridades dadas a los Estados Unidos de América de que no se iniciaría la construcción. Si bien en el caso de *Beit Sourik* el Tribunal Superior de Israel no dictaminó sobre la cuestión de si se podía construir el muro de manera que incluyera los asentamientos en el fallo del Tribunal parece quedar implícito que sería ilícita la construcción del muro para incorporar los asentamientos. Así se desprende del siguiente pasaje del fallo del Tribunal:

“Reconocemos que el comandante militar no debe ordenar la construcción de la cerca de separación si sus razones son políticas. La cerca de separación no puede estar motivada por el deseo de ‘anexar’ territorio al Estado de Israel. El propósito de la cerca de separación no debe ser marcar una frontera política. En [un caso anterior] el Tribunal examinó si era posible confiscar tierra para construir un pueblo civil judío cuando el propósito de la construcción del pueblo no fuera velar por las necesidades de seguridad y la defensa de la zona ... sino aplicar el punto de vista zionista de construir asentamientos en todo el territorio de Israel. El Tribunal respondió a esa pregunta de forma negativa” (párr. 27).

B. Confiscación de tierra palestina

23. Otro propósito del muro es aumentar las posesiones territoriales de Israel. Se han confiscado tierras agrícolas fértiles y recursos hídricos a lo largo de la Línea Verde y se han incorporado a Israel. En su visita, el Relator Especial comprobó la confiscación de tierras agrícolas en la región de las aldeas de Jayyous e Isla. En Jayyous, el muro se ha construido entre viviendas y terrenos fértiles de cultivo, con lo que se ha separado a los agricultores de Jayyous de sus tierras. El muro separa a los agricultores de Jayyous de 120 invernaderos, 15.000 olivos y 50.000 árboles cítricos. Los siete pozos de agua del pueblo han quedado en la parte israelí del muro. Algo parecido ocurre cerca de la aldea de Isla.

24. Otra fuente de preocupación es el trazado del muro en las colinas de la parte meridional de Hebrón. El Relator Especial visitó a los habitantes de cavernas en la región de Jimba a quienes se ha decidido trasladar de la tierra que ocupan desde hace generaciones. No resulta evidente si los militares desean esas tierras para ejercicios militares o si las tierras se van a dedicar a la expansión de asentamientos.

25. En ninguna parte se ven tan claramente como en el caso de Jerusalén las ambiciones territoriales de Israel. En 1967 Israel ocupó Jerusalén oriental, que anexó ilícitamente en 1980. Los actos de anexión fueron condenados internacionalmente y declarados “carentes de validez jurídica” en una resolución del Consejo de Seguridad. El territorio anexo de esa forma corresponde al 1,2% de la Ribera Occidental ocupada y tiene una población palestina de 249.000 habitantes. Para vivir en su propio territorio, los palestinos deben contar con tarjetas de residencia. El derecho de

residencia otorga determinados beneficios, sobre todo en relación con el seguro de salud, las pensiones y la libertad de circulación. La tierra incorporada ilícitamente a la municipalidad de Jerusalén se ha utilizado para construir asentamientos israelíes ilícitos con el propósito de modificar la estructura demográfica de la región. En la actualidad hay 12 asentamientos israelíes ilícitos en la zona y la población total de colonos en Jerusalén oriental asciende a 180.000 personas. Como resultado de la creación de los asentamientos en Jerusalén oriental, se ha obligado a los palestinos que tienen derecho de residencia en Jerusalén a construir viviendas fuera de los límites municipales de Jerusalén oriental.

26. En los últimos meses se ha construido un muro a lo largo de la frontera ilegal de Jerusalén oriental en lugares como Abu Dis, A-Ram y Kalandiya. El muro ha acarreado una serie de consecuencias graves. Primero, equivale a reconocer la validez de una anexión ilícita e incorporar parte de la ciudad de Jerusalén (incluidos los Lugares Santos) a Israel. Conviene destacar aquí que se tiene previsto que el muro se extienda más allá de los límites municipales actuales de Jerusalén para incorporar 59 kilómetros cuadrados más de la Ribera Occidental a lo que se denominará la “Gran Jerusalén”. (La población total de colonos de la “Gran Jerusalén” (247.000 personas) representará más de la mitad de los colonos israelíes en el territorio palestino ocupado). Segundo, el muro separa a los palestinos de otros palestinos y no puede justificarse en forma alguna como medida de seguridad. Tercero, el muro amenaza con privar a unos 60.000 palestinos que residían antiguamente dentro de los límites municipales de Jerusalén de su derecho de residencia. Cuarto, el muro habrá de dividir a las familias, pues algunos miembros tienen documentos de residencia en Jerusalén y algunos tienen documentos de la Ribera Occidental. Quinto, el muro complica y vuelve peligroso el contacto entre los palestinos y las instituciones palestinas situadas en lados distintos del muro. Sexto, el muro afectará a 106.000 palestinos de los barrios en la Ribera Occidental que dependen de las instalaciones de Jerusalén oriental, como hospitales, universidades, escuelas, lugares de empleo y mercados para los productos agrícolas. El Relator Especial se reunió con muchos palestinos de Jerusalén que habían resultado gravemente afectados por la construcción del muro dentro de la ciudad. Lamentablemente, su triste situación recibe poca atención puesto que la comunidad internacional se ha acostumbrado a la anexión ilícita de Jerusalén. El Relator Especial hace hincapié en que el muro que incorpora distritos palestinos de Jerusalén oriental a Israel no es diferente en absoluto del muro que en otras partes de la Ribera Occidental incorpora territorio palestino a Israel.

C. Éxodo forzoso

27. El tercer propósito del muro es obligar a los residentes palestinos de la zona de “división” entre el muro y la Línea Verde y a los residentes de zonas adyacentes al muro pero separados de sus tierras por el muro, a abandonar sus viviendas e instalarse en algún otro lugar de la Ribera Occidental, al hacerles la vida intolerable. Así lo reconoció la Corte Internacional de Justicia en su Opinión Consultiva (párrs. 122 y 133).

28. Las restricciones a la libertad de circulación en la zona de división plantean dificultades especiales para los palestinos. Israel ha designado la zona de división como “Zona Cerrada” en la que pueden viajar libremente los israelíes, pero no los palestinos. Por consiguiente, más de 13.500 palestinos que viven en la Zona Cerrada se ven obligados a solicitar permisos para vivir en su propia casa (véase el Decreto

sobre las normas de seguridad (Judea y Samaria) (No. 378) 5730/1970). Los palestinos que residen en la Ribera Occidental y tienen sus tierras dentro de la Zona Cerrada deben obtener permisos para cruzar el muro y acceder a esa zona, al igual que las personas que deseen visitar la zona por razones personales, humanitarias o de negocios. En un estudio realizado recientemente por B'Tselem Centro de Información Israelí para los Derechos Humanos en los territorios ocupados se demuestra el carácter arbitrario de la aplicación del sistema de permisos. Los permisos se conceden por períodos distintos de tiempo según el tipo de cultivo al que se dedican las personas que los solicitan. Por ejemplo, los cultivadores de olivos deben recibir permisos para octubre y noviembre, la estación de la cosecha, mientras que los propietarios de invernaderos que requieren atención a lo largo del año deben recibir permisos por un período más largo de tiempo. Los testimonios presentados a B'Tselem por los agricultores de la zona indican que las autoridades constantemente hacen caso omiso del tipo de cultivo al que se dedica la tierra. Algunas veces, los cultivadores de olivos reciben permisos por un período de tres a seis meses mientras que los propietarios de invernaderos los reciben por períodos más breves. En determinados casos, se conceden los permisos únicamente por dos semanas. Además, se rechaza aproximadamente el 25% de las solicitudes de permiso para ingresar a la Zona Cerrada. Los permisos se niegan por falta de títulos de propiedad y, en la mayoría de los casos, por motivos de seguridad. Sin embargo, no suele ofrecerse razón alguna cuando se rechaza un permiso. Los permisos son para ingresar a la Zona Cerrada a través de puertas especiales en el muro. En la práctica, las puertas no se abren de acuerdo con el horario previsto. Los agricultores se ven obligados a esperar ante las puertas durante largo tiempo hasta que los soldados deciden abrirlas. Por ejemplo, las puertas de Jayyous se abrieron por sólo 90 minutos diarios (30 minutos cada vez). El régimen arbitrario relativo a la apertura de las puertas ocasiona problemas especiales durante la estación de la cosecha cuando se requiere mano de obra intensiva. (Véase *Not All It Seems: Preventing Palestinians' Access to their Lands West of the Separation Barrier in the Tulkarem-Qalqiliya Area.*)

29. En algunos casos, al construir el muro se tuvieron en cuenta las viviendas de palestinos. Sin embargo, en otros casos se demolieron las viviendas que se encontraban demasiado cerca al muro. Así ocurrió en agosto de 2004 cuando se destruyeron 10 viviendas y tiendas en la aldea de Azzun Atma de la Ribera Occidental.

30. La razón principal para abandonar la Zona Cerrada y las inmediaciones del muro es la separación de las viviendas y las tierras agrícolas. A todo lo largo del muro, las viviendas de los palestinos están separadas de sus tierras. En el presente informe se han mencionado los casos de Jayyous e Isla, aunque no se trata de ejemplos aislados. Muchas otras aldeas han resultado igualmente afectadas.

31. En la presente etapa del informe conviene referirse al fallo del Tribunal Superior de Israel sobre el caso *Beit Sourik Village Council*. En ese fallo, el Tribunal comentó lo siguiente sobre la ubicación del muro en la zona noroeste de Jerusalén cerca a Beit Sourik:

“82. ... La parte de la cerca de separación a la que se refieren las presentes órdenes tiene aproximadamente 40 kilómetros de largo. La cerca dificulta la vida de 35.000 habitantes locales. El trazado de la cerca abarca 4.000 dunams de tierra. Se arrancan de raíz miles de olivos que crecen a lo largo de la cerca, que separa de más de 30.000 dunams de tierra a las ocho aldeas donde viven los habitantes locales. La mayoría de esas tierras están cultivadas e incluyen

decenas de miles de olivos, árboles frutales y otros cultivos agrícolas. El régimen de licencias que el comandante militar desea imponer no puede impedir ni reducir sustancialmente la gravedad del perjuicio para los agricultores locales. El acceso a las tierras depende del uso de las puertas, que están muy distantes entre sí y no siempre abiertas. En las puertas se van a realizar controles de seguridad que es muy probable que impidan el paso de vehículos y naturalmente que ocasionen largas colas y muchas horas de espera. Ello no guarda relación alguna con la capacidad de cada agricultor para cultivar su tierra. Habrá inevitablemente zonas donde la cerca de seguridad separe a los habitantes locales de sus tierras.

...

84. Los daños que ocasione la cerca de separación no se limitan a las tierras de los habitantes ni a su acceso a ellas, pues la cerca tendría consecuencias mucho mayores en la estructura social de toda la población. En muchos lugares, la cerca de separación pasa al lado de las viviendas ...

85. ... Estimamos que el equilibrio señalado por el comandante militar no es proporcional. Por consiguiente, no se podrá evitar realizar un nuevo examen del trazado de la cerca, de conformidad con las normas de proporcionalidad que hemos enunciado.”

32. El Gobierno de Israel ha indicado que rechaza totalmente la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, el Gobierno dijo claramente que cumpliría la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Israel respecto de las secciones del muro que están por construir. El General de División Moshe Kaplinsky, Jefe de la Comandancia Central, declaró el 13 de julio que “el órgano de seguridad ha decidido que no se construya barrera alguna que separe a los agricultores palestinos de sus tierras y, en consecuencia, en las futuras secciones de la cerca de separación no habrá puertas para el cruce con fines agrícolas”. Las declaraciones formuladas por el Gobierno indican que no existe la intención de modificar los 200 kilómetros de muro que ya se han construido.

33. En primer lugar, el Representante Especial exhorta al Gobierno de Israel a respetar la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que la Asamblea General aprobó el 20 de julio de 2004 por 150 votos a favor. La Corte, el órgano judicial de las Naciones Unidas, se ha pronunciado prácticamente por unanimidad contra la legalidad del muro. Por consiguiente, jurídicamente Israel tiene la obligación de destruir el muro y de indemnizar a los palestinos que han sufrido a consecuencia de su construcción. Si el Gobierno de Israel se niega a hacerlo, deberá por lo menos respetar el fallo de su propio Tribunal Supremo constituido en Tribunal Superior de Justicia en relación con el caso *Beit Sourik Village Council*. De ese fallo se desprende que sectores importantes del muro ya construido violan los principios de la proporcionalidad expuestos por el Tribunal Superior. No hay razón alguna para que no se derribe el muro donde no se cumplan los requisitos.

V. Libertad de circulación

34. La libertad de circulación es un derecho reconocido por todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se dispone que toda persona tendrá derecho a circular

libremente y a escoger libremente su residencia. A pesar de ello, se han impuesto severas restricciones a la libertad de circulación de todos los palestinos, tanto en la Franja de Gaza como en la Ribera Occidental. Esas restricciones son una fuente constante de humillación y ocasionan sufrimientos y molestias personales a todos los palestinos. Además, las restricciones son las causas principales de la contracción de la economía palestina.

35. En la práctica, los habitantes de Gaza quedan prisioneros por la combinación de muro, cerca y mar. Las FDI patrullan rigurosamente las fronteras de Gaza; se controla estrictamente el ingreso a Gaza y la salida de Gaza. Si bien se permite a algunos residentes de Gaza trabajar en Israel cuando la situación de seguridad es favorable, y además un número reducido de oficiales y otras personas privilegiadas pueden salir de Gaza y regresar a ella, la mayoría abrumadora de la población de Gaza está confinada dentro de sus fronteras. En efecto, es prácticamente imposible para los hombres de 16 a 35 años de edad, incluidos los pacientes médicos y estudiantes, salir de Gaza por la terminal de Rafah, que es la única forma de pasar de la Franja de Gaza a Egipto. Dentro de Gaza, la libertad de circulación es restringida debido a barricadas impuestas constante y rigurosamente. En efecto, la Franja de Gaza está dividida en dos por el puesto de control de Abu Houli en la principal carretera de norte a sur, en Salah al-Din. Asimismo, hay otras barreras provisionales y permanentes en el norte y en el sur de la Franja de Gaza y varias zonas, como Al Mawasi y Al Sayafa, están separadas del resto de la Franja de Gaza por las patrullas militares israelíes.

36. Los habitantes de la Ribera Occidental están sujetos a una variedad de formas de restricción de la circulación. Los residentes de una ciudad no pueden viajar libremente a otra ciudad de la Ribera Occidental, pues para ese fin necesitan permisos de las FDI que pueden negarse arbitrariamente. Rara vez se conceden permisos a vehículos particulares. Toda persona que inicie un viaje de una ciudad a otra dentro de la Ribera Occidental tiene que pasar por puestos de control de las FDI, algunos permanentes y otros provisionales. También se instalan puestos de control en las ciudades y distritos. En toda la Ribera Occidental y Gaza hay varios cientos de puestos de control que obstaculizan el tránsito entre las aldeas y los pueblos, entre las ciudades o hacia Israel. El puesto de control no es el único instrumento de restricción de la libertad de circulación. Aunque se ha utilizado menos frecuentemente en los últimos años, el toque de queda sigue aplicándose, como lo demostró la experiencia en Naplusa. El mecanismo de control de la libertad de circulación de la población y los bienes ha precipitado la crisis económica imperante, ha producido un desempleo generalizado y ha alterado la educación, los servicios de atención sanitaria, el trabajo, el comercio, la familia y la vida política.

37. La presencia de carreteras secundarias separadas que vinculan los asentamientos entre sí y los asentamientos con Israel dificultan los viajes dentro de la Franja de Gaza y la Ribera Occidental. A los palestinos se les prohíbe utilizar esas carreteras secundarias.

38. Existe el peligro de que el muro en la zona de Jerusalén se convierta en una pesadilla. A las personas que residan en la parte de la Ribera Occidental del muro y que tengan documentos de identidad de la Ribera Occidental se les negará el acceso al trabajo, las escuelas, las universidades, los hospitales y los lugares de culto en la parte israelí del muro. Análogamente, a las personas que residan en la parte israelí del muro se les negará o dificultará gravemente el acceso a sus lugares de trabajo, instituciones educacionales y hospitales en la parte del muro de la Ribera Occidental.

Muchos palestinos con documentos de residencia en Jerusalén están casados con personas que tienen documentos de identidad de la Ribera Occidental. Está por verse si se permitirá a esas personas vivir juntas en Jerusalén. También hay un auténtico temor de que quienes tengan documentos de identidad de Jerusalén y estén obligados a vivir fuera del muro debido a la escasez de viviendas dentro de Jerusalén oriental pierdan sus derechos de residencia en Jerusalén. Todos los residentes de la región, que ascienden a varios cientos de miles, estarán obligados a pasar por una enorme terminal en Kalandiya. Algunas de esas personas tendrán documentos de identidad de la Ribera Occidental y otras tendrán permisos de residencia en Jerusalén. Si bien no hay estimaciones claras sobre el número de palestinos que pasarán por la terminal de Kalandiya diariamente, resulta evidente que serán decenas de miles. La mayoría de las personas que pasen para ir a trabajar o asistir a la escuela se encontrarán en la terminal en las horas punta, por lo que se prevé una gran conmoción. En la etapa actual, es simplemente imposible predecir la magnitud de los contratiempos que se impondrán como resultado del muro a los palestinos que vivan dentro y alrededor de Jerusalén.

39. Como se indicó anteriormente, se aplica un sistema especial de permisos para las personas que viven o realizan actividades agrícolas a lo largo de la zona de división entre el muro y la Línea Verde. Necesitan permisos para trasladarse entre su residencia y sus tierras de cultivo y a menudo los permisos se niegan o se conceden únicamente por períodos limitados. Además, con frecuencia las puertas de acceso a la Zona Cerrada no se abren de acuerdo con el horario establecido. En términos generales, el sistema funciona de forma totalmente arbitraria. El 29 de junio de 2004 el Centro Palestino de Asesoramiento realizó un estudio sobre las consecuencias psicológicas del muro. En su informe se indica que las personas que viven cerca del muro, sobre todo quienes tienen por fuerza que cruzar las puertas del muro, han mostrado graves síntomas psicossomáticos debido a su estado de ansiedad.

40. Lamentablemente, el Relator Especial se ve obligado a comparar los distintos sistemas de permisos que rigen las vidas de los palestinos con la notoria legislación sobre salvoconductos que determinaba el derecho de los africanos a ingresar a las denominadas zonas blancas o residir en ellas bajo el régimen del *apartheid* de Sudáfrica. La legislación de Sudáfrica se aplicaba de manera humillante, aunque uniforme. La legislación de Israel también se aplica de manera humillante, pero sin claridad ni uniformidad. El carácter arbitrario y caprichoso de su aplicación impone una pesada carga al pueblo palestino. Las restricciones a la libertad de circulación constituyen la humillación institucionalizada del pueblo palestino. El *apartheid* en la carretera no existió en Sudáfrica. Al crear carreteras separadas y desiguales para los colonos y los palestinos, Israel ha sobrepasado el alcance de las restricciones de la libertad de circulación impuestas por el *apartheid*.

VI. Conclusión

41. El presente informe se ha centrado en tres cuestiones: la destrucción de bienes en Gaza, las consecuencias del muro y las restricciones a la libertad de circulación. El Relator Especial ha señalado a la atención las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario que se derivan de las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel. Israel tiene la obligación tanto jurídica como moral de armonizar sus prácticas y políticas con el derecho. Con

toda razón, el Tribunal Superior de Justicia de Israel ha declarado que “no hay seguridad sin respeto del derecho” (caso *Beit Sourik*, párr. 86).

42. Como lo indica la Corte Internacional de Justicia en su Opinión Consultiva, aprobada por la Asamblea General, la construcción del muro tiene consecuencias para Estados distintos de Israel. El Relator Especial recuerda a los Estados su obligación de no reconocer la situación ilegal emergente de la construcción del muro y de no prestar ayuda ni asistencia para el mantenimiento de la situación creada por la construcción del muro. Asimismo, todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra están obligados a velar por que Israel cumpla el derecho internacional humanitario consagrado en la Convención. La contravención por Israel del derecho internacional representa una amenaza no sólo para el orden jurídico internacional sino también para el propio orden internacional. No es el momento de contemporalización por parte de la comunidad internacional.
